



Resolución de Alcaldía

N° 022-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N°002-2025-GM/MDCN-T de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N°006-2025-A/MDCN-T de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Alcalde de la MDCN; el Informe N°0030-2025-OGRH-OGA-MDCN-T de fecha 10 de enero de 2025, emitido la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°026-2025-OGA-GM/MDCN-T de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveedor N°244-2025-GM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6, 17 y 18 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan entre las atribuciones del alcalde: "6. Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...), 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, de conformidad al primer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración pública, conforme a Ley".

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, estableció definiciones a considerar para la adecuada aplicación de la Ley N°31419 y su Reglamento, señalando para la encargatura lo siguiente: "(...) a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)"

Que, el numeral 3.7 de las conclusiones del Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC del 15.02.2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, precisa lo siguiente: "3.7 (...) la suplencia y las acciones de desplazamiento (desplazamiento temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".

Que, de acuerdo a las conclusiones señaladas en el Informe Técnico N°00645-2023-SERVIR-GPGSC, precisa en su numeral 3.5 lo siguiente: "A partir de los criterios establecidos en el Informe Técnico N° 315-2023-SERVIR-GPGSC referidos a la acción de desplazamiento en el Decreto Legislativo N° 1057, se puede establecer que la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 y su Reglamento para la designación temporal de servidores CAS que desempeñen un encargo dependerá si se trata de un encargo de puesto o de funciones. En el primer caso, corresponderá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la ley N° 31419 y su reglamento, mientras que, en el segundo caso, no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A/MDCN-T, de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 02 de enero de 2025, al ING. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, identificado con DNI N° 43675908 y con Reg. CIP N°124080, en el cargo de GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, en la condición de empleado de confianza, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N°002-2025-GM/MDCN-T de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite la propuesta de encargatura de funciones de personal de línea para esta entidad, al ING. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, identificado con DNI N°43675908 y con Reg. CIP N°124080, con eficacia anticipada desde el 02 de diciembre de 2025, en el cargo de ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL de la MDCN.

Que, mediante Memorándum N°006-2025-A/MDCN-T de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Alcalde de la MDCN, hace de conocimiento que el ING. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, asumirá la encargatura de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025. En adición a sus funciones como GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

Que, mediante Informe N°0030-2025-OGRH-OGA-MDCN-T de fecha 10 de enero de 2025, emitido la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cumple con informar que realizada la evaluación del Curriculum Vitae del ING. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N°053-2022-PCM y sus modificatorias, para el cargo directivo público municipal de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Asimismo, realizada la consulta en la Plataforma de la Debita Diligencia, se ha verificado que el ING. Edilberto Artemio Parihuana Mamani, no cuenta con impedimentos (sanciones) para asumir el cargo antes mencionado.

N° 022-2025-A/MDCN-T

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA ENTIDAD.

Nombres y Apellidos	Edilberto Artemio Parihuana Mamani
Grado Académico	Titulado universitario – Ingeniero Agrónomo
Denominación del cargo	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
Régimen laboral de contratación	D. Leg. N° 1057
Denominación de la Unidad Orgánica	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Denominación del Órgano	Gerencia Municipal
Cargo Estructura CAP Provisional	DIRECTIVO PUBLICO MUNICIPAL

Requisitos del cargo estructural según el Decreto Supremo N°053-2022-PCM y sus modificatorias	
Formación académica	Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia
	Colegiado y habilitado.
Experiencia	General: Cuatro (04) años.
	Específico: Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y/o gestión pública. De esos tres (03) años: i) al menos un (01) año debe ser en puestos o cargos de directivo/a en el sector público o privado o su equivalencia; y, ii) un (01) año en el sector público.
Requisitos adicionales	
-	Capacitación en Gestión Pública o similares en el sector público.

Que, mediante Provelido N°244 de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y autoriza se proyecte acto resolutivo.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y con visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 02.01.2025, las funciones de GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, al **ING. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI**, identificado con DNI N° 43675908 y con Reg. CIP N°124080, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico y Social, conforme a las atribuciones y responsabilidades de lev.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.
www.municipiadnueva.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
OM
OGAJ
OGA
OGPH
ODES
OSIAyGA
OACyGD
OTI
INTERESADO
ADICIONAL